



ÁREA DE CONOCIMIENTO: CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
CARRERA: DERECHO

Tesis Monográfica para optar al Título de Licenciatura en Derecho.

Tema:

El Procedimiento de Adopción en Nicaragua: Estudio Normativo y Evaluación de La Protección Integral de La Niñez.

Autoras:

Br. Emily Belisa Maldonado González

Br. Cindy Alejandra Maradiaga Soza

Tutor:

Lic. Roberto Carlo León Ruiz.

León, Nicaragua, Marzo 2026

2026: 47/19 Nicaragua, Cristiana, Socialista, Siempre más allá!



ÁREA DE CONOCIMIENTO: CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
CARRERA: DERECHO

Tesis Monográfica para optar al Título de Licenciatura en Derecho.

Tema:

El Procedimiento de Adopción en Nicaragua: Estudio Normativo y Evaluación de La Protección Integral de La Niñez.

Autoras:

Br. Emily Belisa Maldonado González

Br. Cindy Alejandra Maradiaga Soza

Tutor:

Lic. Roberto Carlo León Ruiz

León, Nicaragua, Marzo 2026

2026: 47/19 Nicaragua, Cristiana, Socialista, Siempre más allá!

León, 16 de enero del 2026.

MSc. FRANCISCO J. VALLADARES R.

Director Específico – Carrera de Derecho

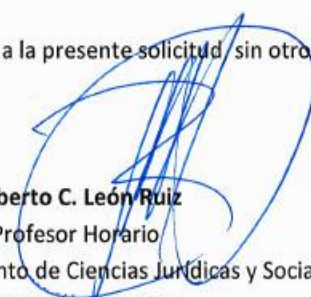
Área de Conocimiento Ciencias Jurídicas y Sociales – UNAN – León.

Sus manos.

Por medio de la presente, yo, Roberto Carlo León Ruiz, Profesor Horario del Área de conocimiento de Ciencias Jurídicas y Sociales, Carrera de Derecho, con el debido respeto hago la solicitud formal de la Inscripción de la tesis monográfica, la cual se titula: *"EL PROCEDIMIENTO DE ADOPCIÓN EN NICARAGUA: ESTUDIO NORMATIVO Y EVALUACIÓN DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ."* Esto para acceder al título de Licenciatura en Derecho, la cual cuenta con mi Visto Bueno.

Este proyecto ha sido desarrollado por las Bachilleras, **Emily Belisa Maldonado González y Cindy Alejandra Maradiaga Soza**; bajo la dirección, acompañamiento y supervisión del suscrito.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente solicitud, sin otro particular, me suscribo.



Roberto C. León Ruiz
Profesor Horario

Área de conocimiento de Ciencias Jurídicas y Sociales
Carrera de Derecho

DEDICATORIA

Br. Emily Belisa Maldonado González.

Primeramente, dedico este logro a Dios, por ser mi guía y fortaleza en cada etapa de mi vida. Por brindarme sabiduría, paciencia y la oportunidad de culminar esta meta tan importante. En los momentos de dificultad fue Él quien me dio la fuerza para continuar y la fe para creer que todo esfuerzo tiene su recompensa.

A mis padres, quienes han sido el pilar fundamental en mi vida. Gracias por su amor incondicional, por sus sacrificios, por cada consejo, por enseñarme el valor del esfuerzo, la responsabilidad y la perseverancia. Este logro es también de ustedes, porque sin su apoyo constante, su confianza y su ejemplo, no habría sido posible llegar hasta aquí.

A mis tres hermanos, por acompañarme a lo largo de este camino, por sus palabras de ánimo, su cariño y por ser una fuente de motivación para seguir adelante. Su presencia en mi vida ha sido siempre un impulso para crecer y superarme.

A mi familia, quienes de una u otra manera han estado presentes brindándome apoyo, comprensión y cariño durante todo este proceso. Cada palabra de aliento y cada gesto de confianza han sido parte importante para alcanzar esta meta.

Br. Cindy Alejandra Maradiaga Soza.

Dedico este trabajo, en primer lugar, a Dios, por darme la vida, la sabiduría y la fortaleza necesaria para culminar esta etapa tan importante de mi formación.

A mis padres, por su amor incondicional, su sacrificio y por ser siempre mi mayor apoyo y motivación para seguir adelante. Cada uno de mis logros también les pertenece a ellos. A mi familia, por su comprensión, paciencia y palabras de aliento durante todo este proceso.

Finalmente, a todas las personas que de una u otra manera creyeron en mí y me impulsaron a no rendirme hasta alcanzar esta meta.

AGRADECIMIENTOS

La culminación de esta investigación representa el resultado de un proceso de esfuerzo, dedicación y aprendizaje, en el cual muchas personas han sido parte fundamental.

En primer lugar, agradecemos a Dios por guiarnos y darnos la fortaleza, sabiduría y perseverancia necesarias para superar cada desafío y permitirnos culminar con éxito esta importante etapa de nuestras vidas.

Expresamos nuestro más profundo agradecimiento a nuestros padres, por su amor incondicional, apoyo constante y sacrificios a lo largo de nuestro camino académico. Gracias por creer en nosotras, por alentarnos en los momentos difíciles y por ser siempre nuestra mayor inspiración para seguir adelante.

A nuestros hermanos y a nuestras familias, quienes con su cariño, comprensión y palabras de ánimo nos brindaron la motivación necesaria para continuar esforzándonos y alcanzar esta meta tan significativa.

A nuestros amigos, gracias por su compañía, apoyo y por compartir con nosotras momentos de motivación, aprendizaje y alegría durante este proceso.

De igual manera, expresamos nuestro sincero agradecimiento a nuestros maestros, quienes a lo largo de nuestra formación académica compartieron sus conocimientos, experiencias y enseñanzas, contribuyendo de manera significativa a nuestro crecimiento profesional y personal.

De manera muy especial, agradecemos a nuestro tutor, el Licenciado Roberto Carlo León Ruiz, por su valiosa orientación, dedicación y acompañamiento durante el desarrollo de esta investigación. Sus conocimientos, consejos y constante apoyo fueron fundamentales para la realización y culminación de este trabajo.

A todos ustedes, nuestro más sincero agradecimiento por haber sido parte importante en la realización de este logro académico.

RESUMEN

La presente investigación analiza el procedimiento de adopción en Nicaragua desde un enfoque jurídico-documental, con el propósito de determinar en qué medida el marco normativo vigente garantiza la protección integral de los derechos de la niñez. El estudio examina la evolución histórica de la normativa nacional, desde el Decreto No. 862 de 1981 hasta el Código de Familia, Ley No. 870 (2014), así como los principios rectores establecidos en instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño.

Se describen las fases administrativa y judicial del proceso de adopción, los requisitos exigidos a los adoptantes, el rol de las instituciones involucradas y los mecanismos de seguimiento post-adoptivo. Los resultados evidencian que, aunque Nicaragua cuenta con un marco legal sólido y orientado al interés superior del niño, niña y adolescente persisten desafíos relacionados con la complejidad y duración de los trámites, la limitada disponibilidad de personal especializado, la escasa promoción de la adopción nacional y la insuficiencia del acompañamiento posterior a la sentencia.

El análisis crítico permite identificar áreas de mejora orientadas a fortalecer la eficiencia, transparencia y efectividad del sistema adoptivo. Entre las principales recomendaciones destacan la modernización de los procedimientos administrativos, el fortalecimiento del seguimiento post-adoptivo, la capacitación continua del personal técnico, la adopción de buenas prácticas internacionales y la implementación de campañas de sensibilización social.

En apreciación general, la adopción se reafirma como una medida esencial de protección que garantiza a niños, niñas y adolescentes el derecho a vivir en familia. No obstante, su adecuada implementación requiere esfuerzos continuos que permitan consolidar un sistema más ágil, protector y plenamente orientado al desarrollo integral de la niñez en Nicaragua.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
I ANTECEDENTES	3
1.1 Ley de adopción decreto ley No 862 de 1981	3
1.2 En la Constitución de 1987.	3
1.3 Convención de los Derechos del niño.	4
1.4 Ley 287 Código de la Niñez y la adolescencia 1998	4
1.5 El Código de Familia: Ley No. 870 (2014).....	5
1.6 Desafíos del sistema de adopción.....	6
II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	8
III. JUSTIFICACIÓN	10
IV. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	11
4.1 Pregunta Principal	11
4.2 Preguntas Específicas.....	11
V. OBJETIVOS	12
OBJETIVO GENERAL:	12
OBJETIVOS ESPECÍFICOS:	12
VI. MARCO TEÓRICO	13
6.1. CONCEPTOS CLAVE SOBRE LA ADOPCIÓN	13
6.1.1. ¿Qué es la adopción?	13
6.1.2. Interés superior de la niñez.	13
6.1.3. Tipos de adopción.....	13
6.2. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL MARCO LEGAL:	14
6.2.1. Interés superior de la niñez:	14
6.2.2. Derecho de la niñez a vivir en familia:.....	14

6.2.3. Irrevocabilidad del vínculo adoptivo:	15
6.2.4. Efectos Jurídicos de la Adopción:	15
6.3. MARCO LEGAL: ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO EN NICARAGUA	16
6.3.1. Constitución Política de la Republica de Nicaragua.....	16
6.3.2. Código de Familia, Ley No. 870 (2014).....	16
6.3.3. Decreto No. 862 y Ley No. 614	17
6.3.4. Normativa técnica del MIFAN	17
6.4. MARCO NORMATIVO LEGAL: ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL.....	17
6.4.1. Convención sobre los Derechos del Niño (1989).....	17
6.4.2. Convención de La Haya sobre Adopción Internacional (1993)	17
6.4.3. Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)	18
6.4.4 Directrices de la ONU sobre modalidades alternativas de cuidado (2009)	18
VII. EL PROCESO DE ADOPCIÓN EN NICARAGUA.....	19
7.1. Fases del proceso	19
7.1.1. Fase administrativa	19
7.1.2. Fase judicial	19
7.2. Personas e instituciones involucradas	21
7.3. Jurisprudencia y criterios de los tribunales	22
VIII. SEGUIMIENTO POST-ADOPTIVO.....	23
IX. ANÁLISIS CRÍTICO Y DESAFÍOS ACTUALES DEL SISTEMA DE ADOPCIÓN EN NICARAGUA	24
9.1. Barreras administrativas.....	24
9.2. Seguimiento post-adopción.....	24
9.3. Aspectos normativos complementarios.....	24
9.4. Cultura social sobre la adopción	25

9.5. Prácticas internacionales adaptables	25
X. ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE EL DECRETO No. 862 Y EL CÓDIGO DE FAMILIA (LEY No. 870) SOBRE LA ADOPCIÓN	26
CUADRO COMPARATIVO	26
Comentario.....	27
XI. DISEÑO METODOLÓGICO.....	29
11.1 Tipo de Estudio	29
11.2 Técnica de Investigación.....	29
11.3 Método de Investigación	29
11.4 Enfoque de la Investigación	30
11.5 Área de Estudio.....	30
11.6 Instrumentos para la Recolección de Información.....	30
11.7 Fuentes de Información.....	31
XII. AVANCES EN EL MARCO LEGAL	32
12.1. Alineación con Normas Internacionales	32
12.2. Modernización del Proceso Legal	32
XIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE EL PROCESO DE ADOPCIÓN EN NICARAGUA	33
CONCLUSIONES.....	33
RECOMENDACIONES	35
XIII. FUENTES DE CONOCIMIENTO	38
Primarias.	38
Secundarias.	39

INTRODUCCIÓN

La adopción constituye una de las instituciones jurídicas más significativas dentro del Derecho de Familia, pues materializa el derecho fundamental de todo niño, niña y adolescente a crecer en un entorno familiar estable, afectivo y protector. En el contexto nicaragüense, este proceso ha sido objeto de una evolución normativa progresiva, reflejo del compromiso del Estado con la garantía del interés superior del niño, niña y adolescente y la protección integral de sus derechos. A lo largo de las últimas décadas, Nicaragua ha fortalecido su marco jurídico en materia de adopción, pasando de regulaciones con un enfoque meramente administrativo, como el Decreto No. 862 de 1981, a disposiciones más integrales y garantistas establecidas en la Ley No. 287, “Código de la Niñez y la Adolescencia” (1998), y en el Código de Familia, Ley No. 870, promulgado en 2014.

Estos instrumentos legales han permitido consolidar una visión más amplia sobre la adopción, reconociéndola no solo como un acto jurídico, sino como una medida de protección que restituye el derecho de los menores privados de cuidados parentales a vivir en familia. Asimismo, la incorporación de tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño (ratificada por Nicaragua en 1990) ha fortalecido la alineación del sistema jurídico nacional con los estándares internacionales de derechos humanos, promoviendo la transparencia, la legalidad y el bienestar del menor en todo proceso adoptivo.

No obstante, a pesar de los avances normativos alcanzados, la práctica evidencia oportunidades de mejora en la implementación de los procedimientos administrativos y judiciales de adopción. Entre los aspectos a fortalecer se encuentran la simplificación de los trámites, la promoción de la adopción nacional, la continua capacitación del personal técnico y la optimización de los tiempos de tramitación, acciones que contribuirían a consolidar un sistema más ágil y efectivo, orientado al pleno resguardo de los derechos de la niñez adoptada.

En este contexto, la presente investigación monográfica titulada “El procedimiento de adopción en Nicaragua: Estudio normativo y evaluación de la protección integral de la niñez” tiene como propósito analizar el marco legal vigente en torno a la adopción, su

aplicación práctica y la efectividad de las medidas destinadas a garantizar el bienestar y desarrollo integral de los menores. A través de un enfoque jurídico-documental y descriptivo-explicativo, se examinan las principales leyes, principios y desafíos que inciden en la adopción en Nicaragua, con el fin de identificar oportunidades de mejora y proponer recomendaciones que contribuyan al fortalecimiento de este mecanismo de protección integral.

El estudio busca, por tanto, aportar una reflexión académica y propositiva sobre la importancia de consolidar un sistema de adopciones ágil, eficiente y plenamente orientado al interés superior de la niñez, en coherencia con los principios constitucionales y los compromisos internacionales asumidos por el Estado nicaragüense.

I ANTECEDENTES

La historia del marco legal de la adopción en Nicaragua ha mostrado una evolución positiva, orientada al fortalecimiento de la protección integral de la niñez. Desde la promulgación de la Constitución Política de 1987 hasta la entrada en vigor del Código de Familia en 2014, se han producido avances normativos relevantes que reflejan el compromiso del país con el principio del interés superior de la niñez.

1.1 Ley de adopción decreto ley No 862 de 1981

La adopción en Nicaragua ha sido regulada históricamente por diversas normativas, siendo el Decreto No. 862, Ley de Adopción, aprobado en 1981, uno de los primeros instrumentos legales que estableció un marco formal para garantizar el bienestar de la niñez adoptada. Esta ley surgió en un contexto de transformación social y jurídica tras el triunfo de la Revolución Popular Sandinista, con el objetivo de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes que no contaban con un núcleo familiar estable. Sin embargo, con el paso del tiempo, se han evidenciado limitaciones en su aplicación práctica, especialmente en lo referente a los procedimientos administrativos y la armonización con los estándares internacionales de derechos humanos.¹

1.2 En la Constitución de 1987.

En esta Constitución ya se hablaba del derecho a la adopción. El artículo 79 señalaba que el Estado garantiza a los niños y adolescentes el derecho a ser adoptados, pero siempre priorizando su bienestar y desarrollo integral. Este fue uno de los primeros pasos para reconocer que la protección del menor es fundamental en estos procesos. Luego, en 1998, se promulgó la Ley 287 **CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, que trajo un avance importante con un sistema más claro y detallado para los procedimientos de adopción. Esta ley refuerza que cada niño tiene derecho a crecer en un ambiente

¹ NICARAGUA. Decreto-Ley No. 862, Ley de Adopción de Nicaragua, 12 de octubre de 1981. Managua: Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional; publicado en La Gaceta No. 259, 14 de noviembre de 1981.

familiar que le brinde seguridad y apoyo para su desarrollo físico, emocional y psicológico. Además, regula la adopción internacional, asegurando que todo sea transparente y que el proceso no tenga lugar de forma fraudulenta. También subraya que los niños deben conocer su identidad, un principio clave establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, que Nicaragua ratificó en 1990. Este compromiso internacional refuerza el respeto por el derecho del niño a conocer a sus padres y a su historia familiar, algo fundamental para su bienestar y su desarrollo personal. ²

1.3 Convención de los Derechos del niño.

Nicaragua, como miembro de las Naciones Unidas, ratificó en 1990 la Convención sobre los Derechos del Niño, que es un tratado internacional que establece principios básicos para proteger a los niños y garantizar su bienestar. Entre estos principios está, todos los niños tienen derecho a no ser discriminados, a protección, a participar en decisiones que los afectan y a ser escuchados. Por lo que, el artículo 21 de esa Convención dice: "La adopción del niño se realizará siempre considerando su interés superior y nunca en condiciones ilegales o abusivas." Los principios de la Convención son muy importantes para asegurar que en Nicaragua las adopciones se hagan con respeto y en beneficio de los niños. ³

1.4 Ley 287 Código de la Niñez y la adolescencia 1998

La Ley No. 287, Código de la Niñez y la Adolescencia, promulgada en Nicaragua en 1998, constituye la base legal principal para la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Dentro de su contenido, se regulan los procedimientos de adopción como una medida de protección especial, destinada a garantizar el derecho de los menores privados de cuidados parentales, a vivir en un entorno familiar seguro, afectivo y estable. La normativa establece requisitos, principios rectores y procedimientos que

² ASAMBLEA NACIONAL DE NICARAGUA. Constitución Política de la República de Nicaragua. Managua: 1987. Reformas incorporadas hasta 2014. Arto.79.

³ NACIONES UNIDAS. Convención sobre los Derechos del Niño. Nueva York: Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989. Adoptada el 20 de noviembre de 1989 y entrada en vigor el 2 de septiembre de 1990. Arto.21.

buscan asegurar que la adopción sea siempre en el marco del interés superior del niño, niña y adolescente, conforme a los estándares internacionales. Este marco legal representa un punto de partida fundamental para evaluar en qué medida los procesos de adopción vigentes garantizan efectivamente los derechos de la niñez adoptada, incluyendo su identidad, bienestar emocional, y el seguimiento post-adoptivo. La ley ha sido objeto de análisis tanto por su aporte en la protección legal como por los desafíos que aún enfrenta su aplicación práctica en contextos sociales y judiciales complejos.⁴

1.5 El Código de Familia: Ley No. 870 (2014)

En 2014, se aprobó el Código de Familia, Ley No. 870, lo que represento un avance muy importante en la forma en que Nicaragua regula temas de adopción y temas familiares en general. Este código cambió muchas cosas en las leyes familiares, estableciendo reglas claras sobre cómo deben hacerse los procedimientos judiciales para adoptar, así como los derechos y obligaciones, tanto de quienes adoptan, como de los niños, niñas y adolescentes que son adoptados. Esta normativa retoma y complementa los principios establecidos en la Ley No. 287, incorporando un enfoque centrado en el interés superior de la niñez, la estabilidad familiar y la garantía de derechos fundamentales durante y después del proceso de adopción. El Código establece criterios claros sobre los requisitos de los adoptantes, los tipos de adopción, la intervención judicial, y el rol de las instituciones estatales, como el Ministerio de la Familia. Asimismo, refuerza la obligación del Estado de velar por el bienestar integral de la niñez adoptada, asegurando que el proceso sea transparente, legal y orientado a brindar un entorno familiar adecuado. Este cuerpo legal es esencial para analizar cómo las normas actuales buscan equilibrar los derechos de la niñez con los intereses de los adoptantes y qué tan efectiva es su aplicación en la práctica judicial y administrativa en Nicaragua.

Esto significa que todas las decisiones relacionadas con la adopción deben centrarse en lo que más le favorezca al menor de edad adoptado. Con estos cambios, quedó más claro que el bienestar del menor es lo más importante. Además, el Código establece que

⁴ LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA. Código De La Niñez Y La Adolescencia. Ley n.º 287 de 24/03/1998. LA GACETA, *Diario Oficial*. 27/05/1998.Arto. 30,32,82.

la adopción debe ser analizada con cuidado, y que los jueces tienen un papel fundamental en proteger los derechos de los niños durante todo el proceso. También establece como requisitos esenciales para mantener la legalidad dentro del proceso judicial. Este proceso incluye estudios Bio-psico-sociales tanto a los adoptantes como a los niños, para asegurarse de que todo se haga con el fin de garantizar que la adopción se convierta verdaderamente en un mecanismo de protección integral para la niñez, y no en un simple trámite administrativo.⁵

1.6 Desafíos del sistema de adopción.

El proceso de adopción en Nicaragua consta de dos fases: la administrativa y la judicial. No obstante, se ha identificado que las mayores dificultades se concentran en la vía administrativa, la cual se percibe como extensa y compleja. Este factor suele desmotivar a los posibles adoptantes, ya que el trámite resulta agotador y costoso por los diferentes requisitos y demoras que se presentan. Como consecuencia, se limita la posibilidad de que muchos niños, niñas y adolescentes encuentren un hogar definitivo, afectando su derecho fundamental a formar parte de una familia.

De acuerdo con los antecedentes revisados, tanto a nivel nacional como internacional, se ha logrado sustentar la importancia de analizar las causas que obstaculizan el trámite administrativo de adopción. La revisión de investigaciones previas permitió comprender los aportes de diversos expertos en la materia y fortalecer el marco teórico de este estudio. A partir de ello, se ha evidenciado que las dificultades en el procedimiento administrativos repercuten directamente en la efectividad del sistema de adopciones, lo que pone en riesgo el cumplimiento del principio del interés superior de la niñez.

A pesar de los avances normativos alcanzados, diversos estudios y análisis jurídicos coinciden en que persisten retos significativos en la implementación práctica de la adopción en el país. Entre los principales desafíos se encuentran la necesidad de agilizar el procedimiento administrativo, fortalecer la promoción de la adopción nacional, ampliar

⁵ ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Código de la Familia, Ley No. 870. Managua, 2014. Arto. 19, 232, 233, 239, 244 – 261.

la disponibilidad de personal especializado y mejorar la preparación y acompañamiento de las familias adoptantes.⁶

En síntesis, el procedimiento de adopción en Nicaragua han evolucionado notablemente, consolidando la protección de los derechos de la niñez. Desde la Constitución de 1987 hasta la promulgación del Código de Familia en 2014, se ha reafirmado el principio del interés superior del niño, niña y adolescente como eje central del proceso de adopción. Este principio se respalda en la Constitución Política vigente: el artículo 68 garantiza la igualdad de derechos de todos los hijos e hijas; el artículo 69 establece la obligación del Estado, la familia y la sociedad de brindar una protección especial a la niñez; y el artículo 71 reconoce el derecho a la adopción como medio para el desarrollo integral del menor o la menor de edad. Sin embargo, a pesar de los progresos legislativos, aún persisten desafíos que deben superarse para garantizar que cada proceso de adopción cumpla plenamente con los principios de protección, bienestar e interés superior de los niños, niñas y adolescentes en Nicaragua.⁷

⁶ SIRIAS AGUIRRE, W. K.; GUTIÉRREZ REYES, D. A. Causas de obstaculización del trámite administrativo de adopción en el municipio de Nandaime, en el periodo 2023. Jinotepe, Carazo: Universidad Central de Nicaragua, 2025. Tesis de licenciatura. Pág.: 11 – 14.

⁷ ASAMBLE NACIONAL DE NICARAGUA. Constitución Política de la República de Nicaragua. Managua, 1987. Reformas incorporadas hasta 2014. Arto. 68,69, 71.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En Nicaragua, la adopción ha experimentado avances significativos en el ámbito legislativo y normativo en las últimas décadas, especialmente con la promulgación de la Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley No. 287, 1998) y el Código de la Familia (Ley No. 870, 2014), que establecen un marco legal enfocado en la protección integral de los derechos del niño, niña y adolescente. Sin embargo, a pesar de estos progresos, los procedimientos de adopción siguen enfrentando importantes deficiencias que afectan tanto la eficacia del proceso como la protección de los derechos de los adoptados⁸(Ministerio de la Familia, 2022)

Según las autoras Sirias Aguirre y Gutiérrez Reyes en el año 2025, aunque Nicaragua cuenta con marcos legales orientados a garantizar el bienestar infantil y la protección integral de los derechos de los niños, el sistema de adopciones a nivel nacional aún enfrenta desafíos relacionados con la promoción de la adopción y el acompañamiento a las familias interesadas en adoptar. Estos aspectos pueden influir en la experiencia de los menores y las familias, lo que evidencia la importancia de fortalecer los mecanismos existentes para favorecer la integración oportuna de los niños y niñas en entornos familiares seguros y protectores, en concordancia con el principio del interés superior del niño, niña y adolescente establecido en la normativa nacional y en instrumentos internacionales suscritos por Nicaragua.⁹

Asimismo, el fortalecimiento de los recursos institucionales y la profesionalización del personal encargado de los procesos de adopción representan elementos clave para consolidar la calidad y transparencia del sistema. La implementación de programas de formación continua y el incremento de recursos técnicos y humanos permitirán mejorar tanto la evaluación de los solicitantes como el seguimiento post-adoptivo. Estas acciones contribuirán a incrementar la confianza social en las instituciones competentes

⁸ Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez. Protección Infantil en Nicaragua 2022. Managua: Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, 2022. Disponible en: <https://es.scribd.com/document/578263593/Ministerio-de-La-Familia-Unan>

⁹Sirias Aguirre, W. K.; Gutiérrez Reyes, D. A. Causas de obstaculización del trámite administrativo de adopción en el municipio de Nandaime, en el periodo 2023. Jinotepe, Carazo: Universidad Central de Nicaragua, 2025. Tesis de licenciatura. Pag: 57.

y a garantizar una protección más efectiva y duradera de los derechos de la niñez en situación de adopción. El Código de Familia de 2014 establece que el proceso de adopción debe ser ágil, transparente y en concordancia con el interés superior de la niñez, tal como lo dispone la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, ratificada por Nicaragua en 1990 (UNICEF)¹⁰.

El Código de la Familia de 2014 establece que el proceso de adopción debe ser ágil, transparente y en concordancia con el interés superior del niño, tal como lo dispone la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, ratificada por Nicaragua en 1990 (UNICEF)¹¹.

Sin embargo, la implementación efectiva de estas normativas se ve afectada por las deficiencias estructurales del sistema, lo que revela la urgente necesidad de una reforma estructural que garantice un proceso de adopción más eficiente, justo y alineado con el bienestar de los menores de edad.

¹⁰ NACIONES UNIDAS. Convención sobre los Derechos del Niño. Arto 21.

¹¹ NACIONES UNIDAS. Convención sobre los Derechos del Niño.Arto.21.

III. JUSTIFICACIÓN

La adopción representa una figura jurídica y social clave para garantizar el derecho de niños, niñas y adolescentes a crecer en un entorno familiar estable, afectuoso y seguro. Este mecanismo, reconocido tanto en instrumentos nacionales como internacionales, constituye una medida de protección integral que permite restituir los derechos vulnerados de la niñez que se encuentra en situación de abandono o riesgo social.

En Nicaragua, el marco jurídico vigente conformado principalmente por la Ley No. 287 (Código de la Niñez y la Adolescencia) y el Código de Familia, Ley No. 870 establece los lineamientos para asegurar que los procesos de adopción se desarrollen con apego al principio del interés superior de la niñez. La ratificación de tratados como la Convención sobre los Derechos del Niño¹² en 1990 refuerza el compromiso del país con la protección de los derechos fundamentales de la infancia

A pesar de los avances normativos, la implementación práctica de los procedimientos de adopción enfrenta desafíos vinculados a aspectos técnicos, operativos y estructurales. Entre ellos, se encuentran la necesidad de fortalecer los equipos técnicos que intervienen en la evaluación y acompañamiento de las familias, así como la promoción de una cultura favorable a la adopción nacional. Estas dificultades no constituyen deficiencias del modelo legal en sí mismo, sino oportunidades de mejora que, atendidas con enfoque integral, pueden consolidar un sistema aún más protector y eficiente.

Esta investigación es relevante porque busca aportar al fortalecimiento del sistema de adopción desde una perspectiva jurídica y propositiva. A través del estudio normativo, doctrinal y comparado, se pretende identificar los aspectos que podrían optimizarse para garantizar plenamente los derechos de los niños y niñas adoptados. Además, se plantea visibilizar el compromiso de las instituciones nicaragüenses con la niñez, destacando los avances alcanzados y subrayando la importancia de una aplicación efectiva y articulada del marco legal vigente.

En este sentido, el estudio aspira a contribuir a una cultura jurídica más comprometida con la niñez, alineada con los estándares nacionales e internacionales, y en coherencia con los valores de justicia, equidad y dignidad humana.

¹² NACIONES UNIDAS. Convención sobre los Derechos del Niño. Arto.21

IV. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

4.1 Pregunta Principal

¿En qué medida el procedimiento de adopción en nicaragua garantiza la protección integral de los derechos de la niñez?

4.2 Preguntas Específicas

¿Cuáles son las principales disposiciones normativas nacionales e internacionales que regulan la adopción en Nicaragua?

¿Como se asegura el principio del interés superior de la niñez en los procesos de adopción?

¿Qué mecanismos existen para el seguimiento y la protección post-adoptiva de los niños y niñas adoptados?

¿Qué medidas se pueden implementar para mejorar la protección de los derechos de la niñez en el proceso de adopción en Nicaragua?

V. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

- Analizar el marco normativo del procedimiento de adopción en Nicaragua y determinar la eficacia de este en la protección de los derechos de la Niñez adoptada.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Identificar las principales definiciones y tipologías de adopción reconocidas a nivel nacional e internacional.
- Examinar las leyes y normativas nacionales e internacionales aplicables.
- Proponer recomendaciones para mejorar la protección de los derechos de la niñez adoptada.

VI. MARCO TEÓRICO

6.1. CONCEPTOS CLAVE SOBRE LA ADOPCIÓN

6.1.1. ¿Qué es la adopción?

La adopción es una institución jurídica por medio del cual se crea un vínculo filial entre una persona menor de edad y un adulto o pareja adoptante, generando efectos legales equivalentes a los de la filiación biológica. Este vínculo es irrevocable, salvo en casos excepcionales de nulidad judicial por causas debidamente fundamentadas. La finalidad de la adopción es garantizar el desarrollo integral del niño, niña o adolescente en un entorno familiar estable, afectivo y seguro.

6.1.2. Interés superior de la niñez.

Este principio es rector en todos los procedimientos relacionados con la infancia. Implica que cualquier decisión o actuación que involucre a un menor de edad debe priorizar su bienestar físico, emocional, psicológico y social. Tanto el Código de Familia como la Convención sobre los Derechos del Niño incorporan este principio como eje central del sistema de protección de la niñez¹³.

6.1.3. Tipos de adopción

- **Adopción nacional:** Cuando tanto el adoptado como los adoptantes residen en Nicaragua.
- **Adopción internacional:** Cuando el adoptante o la pareja adoptante reside en otro país. En estos casos, se requiere coordinación con normas internacionales para garantizar legalidad, seguridad y transparencia en el proceso.¹⁴

¹³ Código de Familia de la República de Nicaragua. Ley No. 870 Arto 31.

NACIONES UNIDAS. Convención sobre los Derechos del Niño. Arto. 21

¹⁴ Código de Familia de la República de Nicaragua. Ley No. 870 Arto 237, 238.

6.2. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL MARCO LEGAL:

6.2.1. Interés superior de la niñez: Como criterio primordial de interpretación en todo el proceso de adopción. Según lo establecido en el código de la niñez y la adolescencia específicamente en sus consideraciones VI y Artículo 10. Que las niñas, niños y adolescentes deben gozar de una especial protección de la legislación nacional, conforme lo establecen la Constitución Política y los Convenios Internacionales de igual forma. Se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente todo aquello que favorezca su pleno desarrollo físico, psicológico, moral, cultural, social, en consonancia con la evolución de sus facultades que le beneficie en su máximo grado. Como criterio esencial que guía toda decisión en materia familiar. El Artículo 440 del Código de Familia de la República de Nicaragua establece que, en los procesos de familia, las autoridades judiciales deben actuar siempre tomando en cuenta el interés superior de la niña, niño, adolescente y de las personas con discapacidad que no puedan valerse por sí mismas. Esto implica priorizar todo aquello que favorezca su desarrollo físico, psicológico, moral, cultural y social, adecuándose a su nivel de madurez y procurando su máximo bienestar. Además, indica que debe aplicarse, cuando corresponda, lo dispuesto en el Libro Primero del Código de la Niñez y la Adolescencia.

En conjunto, estos artículos refuerzan que cualquier decisión que afecte a la niñez debe centrarse en lo que más le beneficia, asegurando su protección integral y el respeto pleno de sus derechos.

6.2.2. Derecho de la niñez a vivir en familia: Reconocido como parte esencial de su desarrollo. Como principio fundamental para garantizar el crecimiento y desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. Según lo establecido en el Código de la Niñez y la Adolescencia, específicamente en su Considerando V y el Artículo 6, la familia, la sociedad, el Estado y las instituciones privadas tienen la responsabilidad de brindar protección integral, reconociendo plenamente sus derechos, libertades y garantías como personas. Asimismo, se establece que la familia es el núcleo natural y fundamental para su bienestar, por lo que debe asumir plenamente sus responsabilidades de cuidado, educación, protección, rehabilitación y desarrollo. En consecuencia, todo el sistema normativo debe asegurar que las niñas, niños y adolescentes crezcan dentro de un

entorno familiar seguro y estable, garantizando su derecho a vivir en familia como condición esencial para su desarrollo integral.¹⁵

6.2.3. Irrevocabilidad del vínculo adoptivo: Salvo en casos excepcionales de nulidad por irregularidades procesales. Según el artículo 234 del código de familia de la república de nicaragua. La adopción es inimpugnable transcurridos seis meses después de la notificación de la resolución. En el caso de que los progenitores o abuelos y abuelas del adoptado o adoptada, aleguen causa justificada de su no oposición en las diligencias de adopción, el plazo se extenderá a dieciocho meses. Quedan a salvo los derechos de los adoptados y adoptadas a impugnar la adopción en los casos en que fuesen objeto de abusos sexuales o violencia intrafamiliar. Se mantienen a salvo los derechos de los propios adoptados para impugnar la adopción cuando hayan sido víctimas de abuso sexual o violencia intrafamiliar, lo cual no contradice la irrevocabilidad, sino que protege su integridad y garantiza que el vínculo adoptivo no se mantenga cuando pone en riesgo su bienestar.¹⁶

6.2.4. Efectos Jurídicos de la Adopción: En la ley No 870 vinculándola a la adopción, el Artículo 40 establece que el parentesco creado por este proceso es equivalente al consanguíneo, de modo que el adoptado pasa a integrarse plenamente a la nueva familia. El Artículo 189 garantiza que todos los hijos e hijas, incluidos los adoptados, son iguales ante la ley y tienen los mismos derechos y deberes, sin distinciones discriminatorias. Según el Artículo 235, el niño, niña y adolescente adoptado queda desligado de su familia original, sin derechos ni obligaciones frente a ella, aunque se mantienen los impedimentos absolutos para contraer matrimonio previstos en el Código. Finalmente, el Artículo 259 dispone que la adopción surte efecto desde la sentencia firme y requiere inscripción para ser oponible a terceros; además, el adoptado llevará los apellidos de los adoptantes y los certificados del Registro Civil se expedirán sin hacer referencia a la adopción.

¹⁵ Código de la Niñez y Adolescencia de la Republica de Nicaragua. Ley no 287. Considerando V, VI, Arto. 6,10

|Código de Familia de la República de Nicaragua. Ley No. 870 Arto 440.

¹⁶ Código de Familia de la República de Nicaragua. Ley No. 870 Arto 234.

Estos artículos en conjunto muestran que la adopción no solo integra legalmente al adoptado en su nueva familia, sino que lo hace en condiciones de igualdad absoluta con cualquier hijo e hija. La ley busca que la adopción genere un parentesco real y completo, eliminando toda forma de distinción y garantizando estabilidad jurídica. A la vez, se produce una ruptura formal con la familia de origen para evitar conflictos de doble filiación, manteniendo solo las prohibiciones necesarias en materia matrimonial. Finalmente, la sentencia y la inscripción aseguran la validez pública de la adopción, mientras que la asignación de apellidos y la reserva en los certificados protegen la identidad e intimidad del menor de edad adoptado, reforzando su plena integración familiar.¹⁷

6.3. MARCO LEGAL: ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO EN NICARAGUA

El marco jurídico nacional establece un cuerpo normativo sólido, orientado a garantizar los derechos de la niñez. Se destacan:

6.3.1. Constitución Política de la Republica de Nicaragua

la Constitución de Nicaragua reconoce la familia como núcleo fundamental, declara la protección especial de la niñez y establece expresamente el derecho de adopción en interés exclusivo del desarrollo integral del niño o la niña, remitiendo a la ley la regulación concreta del procedimiento y requisitos. Artículo 69: la niñez goza de protección especial y de todos los derechos que su condición requiera. En el Artículo 71: establece el derecho de adopción en interés exclusivo del desarrollo integral del o la menor de edad.¹⁸

6.3.2. Código de Familia, Ley No. 870 (2014)

Es la norma principal en materia de derecho familiar y adopciones. Regula todo el procedimiento judicial, las evaluaciones psicosociales, los requisitos de los adoptantes y la participación de instituciones como el Ministerio de la Familia (MIFAN) y el Consejo Nacional de Adopciones. El artículo 5 del Código establece que el “interés superior del niño” será la consideración primordial en todas las decisiones institucionales y judiciales relacionadas con menores.¹⁹

¹⁷ Código de Familia de la República de Nicaragua. Ley No. 870 Arto. 40, 189, 235, 259.

¹⁸ Constitución Política de la República de Nicaragua: Arto. 69, 71.

¹⁹ Código de Familia de la República de Nicaragua. Ley No. 870 Arto 5.

6.3.3. Decreto No. 862 y Ley No. 614

Antes del Código de Familia, el Decreto No. 862 fue el principal marco normativo sobre adopciones. En 2007, la Ley No. 614 reformó y modernizó aspectos del decreto, creando el Consejo Nacional de Adopciones y reforzando los mecanismos de evaluación y seguimiento de los procesos adoptivos.²⁰

6.3.4. Normativa técnica del MIFAN

El Ministerio de la Familia ha desarrollado lineamientos internos para fortalecer las evaluaciones psicosociales, las capacitaciones de adoptantes y el acompañamiento post-adopción.

6.4. MARCO NORMATIVO LEGAL: ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL.

6.4.1. Convención sobre los Derechos del Niño (1989)

Establece el derecho de todo niño a ser protegido, escuchado y vivir en familia. El artículo 21 regula la adopción como medida de protección y exige que los procesos sean legales, éticos y centrados en el interés superior del niño.²¹

6.4.2. Convención de La Haya sobre Adopción Internacional (1993)

Establece mecanismos para prevenir el tráfico infantil y asegurar la legalidad de las adopciones transnacionales. Aunque Nicaragua no la ha ratificado, sus principios sirven de referencia y se alinean con los compromisos éticos y de protección infantil aceptados por el país²².

²⁰ NICARAGUA. Ley No. 614: Ley de Reforma al Decreto No. 862 “Ley de Adopción”. Managua: Asamblea Nacional, 25 abr. 2007.

²¹ NACIONES UNIDAS. Convención sobre los Derechos del Niño. Arto. 21.

²² CONFERENCIA DE LA HAYA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO. Convención sobre la protección de menores y la cooperación en materia de adopción internacional. La Haya: Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, 1993. Disponible en: <https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/full-text/?cid=69> [Consulta: 02 mayo 2025]. Arto. 1.

6.4.3. Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)

En su artículo 19 establece que toda niña o niño tiene derecho a medidas especiales de protección por parte del Estado y la sociedad²³.

6.4.4 Directrices de la ONU sobre modalidades alternativas de cuidado (2009)

Estas directrices promueven que los niños sin cuidado parental sean integrados en entornos familiares protectores, priorizando siempre soluciones estables y sostenibles como la adopción²⁴.

²³ ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. Convención Americana sobre Derechos Humanos. San José, Costa Rica: OEA, 1969. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/convencion.asp> [Consulta: 02 mayo 2025]. Arto 19.

²⁴ NACIONES UNIDAS. Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños. Nueva York: Asamblea General de las Naciones Unidas, 2009. Objetivo, numeral no 2, inciso a.

VII. EL PROCESO DE ADOPCIÓN EN NICARAGUA

El proceso de adopción en Nicaragua está regulado por el Código de Familia (Ley No. 870), la Ley No. 287, y las directrices técnicas del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN). Este procedimiento tiene como objetivo asegurar que el niño o niña adoptado sea integrado a un entorno familiar que garantice su desarrollo integral, en conformidad con el principio del interés superior del niño, niña y adolescente.

7.1. Fases del proceso

7.1.1. Fase administrativa

Esta etapa está a cargo del MIFAN y del Consejo Nacional de Adopciones. Incluye:

- **Recepción de la solicitud:** La persona o pareja interesada presenta su solicitud ante el MIFAN.
- **Evaluación psicosocial:** Se realiza un estudio bio-psico-social y económico del solicitante, que incluye entrevistas, visitas domiciliarias y análisis de idoneidad para adoptar.
- **Capacitación:** El MIFAN ofrece orientación sobre derechos de la niñez, dinámica familiar y obligaciones legales de los adoptantes.
- **Aprobación:** El Consejo Nacional de Adopciones emite una resolución de idoneidad si se cumplen todos los requisitos establecidos.²⁵

7.1.2. Fase judicial

Una vez aprobada la solicitud, se presenta una demanda formal de adopción ante el Juzgado de Familia competente. En el libro sexto sobre el proceso de familia, en el artículo 425. Ámbito de aplicación, el cual tiene por objeto establecer la normativa procesal para hacer efectivos los derechos y deberes regulados en el código de familia, especialmente en el inciso O, el cual incluye el proceso de adopción. Esta etapa incluye:

²⁵ **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAN)**, Normativa Técnica sobre Procesos de Adopción. Managua: MIFAN, 2018. Pág. 138 – 152.

- **Audiencia judicial:** El juez evalúa la solicitud, escucha a las partes involucradas y puede requerir informes adicionales. El Artículo 486, al definir un proceso especial común, oral y por regla general público, indica que la adopción se tramita dentro de este procedimiento, salvo cuando la normativa exige medidas especiales por la naturaleza sensible del caso. De esta manera, la audiencia de adopción se integra a este proceso común, pero con las garantías de protección reforzada propias de la niñez y la adolescencia.

El Artículo 487 complementa lo anterior al establecer las reglas básicas del proceso especial común, que se aplican directamente en la audiencia dentro del trámite de adopción.

El juez dirige el proceso y evita dilaciones, lo que es fundamental para proteger el interés superior del niño, niña y adolescente y evitar retrasos injustificados en su integración familiar.

En las audiencias se concentran alegaciones, práctica de pruebas e informes, lo cual coincide con el momento en que el juez escucha a las partes, revisa dictámenes Bio-psico-sociales y puede requerir información adicional para garantizar la idoneidad de los adoptantes.

Se garantiza la igualdad de las partes, asegurando transparencia y equidad entre solicitantes y entidades involucradas.

La autoridad judicial puede ordenar audiencias privadas cuando la naturaleza del caso lo amerite, lo cual es frecuente en adopción para proteger la intimidad del niño o niña.

- **Sentencia:** Si se acredita que la adopción es favorable al interés del menor, se dicta sentencia firme. Esta crea un vínculo jurídico irrevocable entre el adoptado y los adoptantes. El Artículo 537, al establecer que la sentencia debe pronunciarse con precisión y claridad sobre todos los puntos en debate incluyendo hechos, pruebas y motivaciones se convierte en un elemento fundamental dentro del proceso de adopción, ya que garantiza que la decisión final del juez sea completa, transparente y plenamente fundamentada.

En las adopciones, la sentencia no solo formaliza el vínculo adoptivo, sino que evalúa aspectos sensibles como la idoneidad de los adoptantes, la situación del niño, niña y adolescente y el cumplimiento de todos los requisitos legales y psicosociales. Por ello, conforme al artículo 537, el juez debe explicar de manera clara por qué aprueba o deniega la adopción, qué pruebas tomó en cuenta (informes psicológicos, sociales, certificados, entrevistas) y cómo estos elementos respaldan su decisión.²⁶

7.2. Personas e instituciones involucradas

- **a) Solicitantes**

Ciudadanos nacionales o extranjeros, parejas casadas o personas solteras, que cumplan con los requisitos legales y demuestren condiciones emocionales, económicas y sociales adecuadas.²⁷

- **b) MIFAN**

Institución rectora de la política social en materia de niñez. Tiene la responsabilidad de orientar, evaluar y dar seguimiento a los procesos de adopción.

- **c) Consejo Nacional de Adopciones**

Órgano técnico que evalúa y aprueba las solicitudes, verifica las condiciones de idoneidad y vela por la transparencia del proceso.²⁸

- **d) Juzgados de Familia**

Son los encargados de emitir la resolución judicial definitiva sobre la adopción. Evalúan las condiciones del caso y dictan sentencia en base al interés superior de la niñez.²⁹

²⁶ Código de Familia de la República de Nicaragua. Ley No. 870 Arto 425, 486, 487, 537.

²⁷ Código de Familia de la República de Nicaragua. Ley No. 870 Arto 237, 238, 239.

²⁸ (MIFAN), Normativa Técnica sobre Procesos de Adopción. pág. 152

²⁹ Código de Familia de la República de Nicaragua. Ley No. 870 Arto 537.

- **e) Procuraduría General de la República**

Participa en el proceso como garante de los derechos de los menores de edad y representante del Estado.³⁰

- **f) Instituciones de Protección Especial**

Centros que resguardan a los niños. Niñas y adolescentes en situación de abandono, desprotección o riesgo social. Colaboran en la preparación previa a la adopción.³¹

7.3. Jurisprudencia y criterios de los tribunales

Los tribunales nicaragüenses han sostenido que el interés superior de la niñez debe ser el criterio rector de todo proceso adoptivo. Por tanto, las evaluaciones psicosociales, el entorno familiar, la voluntad del niño, niña y adolescente (cuando sea aplicable) y la idoneidad de los adoptantes son elementos clave que se valoran en sede judicial.³²

³⁰ Código de la Niñez y la Adolescencia: *Ley No. 287*. Arto 108.

³¹ Código de la Niñez y la Adolescencia: *Ley No. 287*. Arto 76

³² Código de la Niñez y la Adolescencia: *Ley No. 287*. Arto 10

VIII. SEGUIMIENTO POST-ADOPTIVO

En el caso de la adopción nacional, el equipo interdisciplinario es el encargado de dar seguimiento a las familias adoptivas, tanto nacionales como extranjeras que residan en Nicaragua. Este acompañamiento dura cinco años después de la adopción, lo que significa que la relación entre el MIFAN y la familia no termina en el momento en que finaliza el proceso administrativo.

Por otro lado, en la adopción internacional, el seguimiento post-adoptivo se gestiona a través del CoNA, que designa a un funcionario o funcionaria del MIFAN como responsable de coordinar este proceso. Esa persona debe solicitar cada año y por escrito al país de residencia de los adoptantes los informes correspondientes sobre la situación del niño o la niña. Este procedimiento se mantiene hasta que la persona adoptada cumple la mayoría de edad. En estos casos, el MIFAN se apoya en el Ministerio de Relaciones Exteriores para garantizar que los reportes se reciban de acuerdo con los convenios establecidos.

Finalmente, cuando concluye el período de seguimiento, el expediente de la adopción se archiva y queda bajo resguardo de la Dirección General de Protección Especial del MIFAN, asegurando así su confidencialidad y protección.³³

³³ NICARAGUA. Código de la Familia, Ley No. 870. Managua: Asamblea Nacional, 2014. Artículos 244, 649, 650.

IX. ANÁLISIS CRÍTICO Y DESAFÍOS ACTUALES DEL SISTEMA DE ADOPCIÓN EN NICARAGUA

El sistema de adopción en Nicaragua ha experimentado transformaciones normativas relevantes durante las últimas décadas. La incorporación del principio del interés superior de la niñez como eje rector, la creación de órganos especializados como el Consejo Nacional de Adopciones y la implementación de evaluaciones psicosociales han representado pasos importantes hacia un enfoque más protector y garantista. No obstante, desde una perspectiva técnica, aún se identifican áreas que pueden fortalecerse para lograr una mayor eficacia del sistema.

9.1. Barreras administrativas

Uno de los principales desafíos señalados por estudios y actores institucionales es la duración del procedimiento de adopción. Si bien la legislación establece mecanismos ágiles, en la práctica los tiempos pueden extenderse debido a la naturaleza compleja de los trámites, la intervención de distintas instancias los procesos judiciales que deben cumplirse. Esta situación puede incidir en el tiempo que los niños permanecen en instituciones antes de concretarse su integración familiar.³⁴

9.2. Seguimiento post-adopción

El seguimiento posterior a la sentencia es una etapa esencial para monitorear la adaptación del niño, niña y adolescente al nuevo entorno familiar. En este aspecto, tanto el MIFAN como los juzgados de familia enfrentan el reto de asegurar un acompañamiento sostenido, multidisciplinario y sensible a la evolución emocional y social del menor adoptado.³⁵

9.3. Aspectos normativos complementarios

Aunque el Código de Familia ha unificado gran parte de la normativa, existen oportunidades de actualización en temas como la adopción por parte de personas extranjeras, la incorporación explícita de mecanismos de adopción abierta (en los casos en que sea viable) y el fortalecimiento del enfoque de derechos en las etapas administrativas. Asimismo, si bien Nicaragua no ha ratificado la Convención de La Haya

³⁴ Causas de obstaculización del trámite administrativo de adopción en el municipio de Nandaime. Pág. 58

³⁵ (MIFAN), Normativa Técnica sobre Procesos de Adopción. pág. 152

de 1993, esta puede seguir funcionando como referente internacional de buenas prácticas en materia de adopciones transfronterizas.³⁶

9.4. Cultura social sobre la adopción

Otro desafío relevante es el componente sociocultural. Persisten en algunos sectores prejuicios o falta de información sobre los beneficios de la adopción como medida legítima y amorosa de integración familiar. Además, hay una baja predisposición hacia la adopción del menor de edad que sobrepasa la edad de trece años , grupos de hermanos o menores con condiciones especiales, lo cual limita las posibilidades de estos adolescentes de integrarse a una familia.

9.5. Prácticas internacionales adaptables

Países como Suecia, Noruega y Colombia han implementado modelos que combinan procedimientos claros, sistemas de información accesibles y programas de seguimiento post-adoptivo eficaces. En algunos contextos, la adopción abierta ha sido reconocida como una estrategia positiva, especialmente en casos donde la separación del menor de edad con su familia de origen fue reciente y se valora mantener vínculos afectivos no conflictivos.

Adaptar estas prácticas a la realidad institucional nicaragüense podría contribuir a mejorar la transparencia del proceso, elevar los índices de adopción nacional y promover un enfoque más integral del acompañamiento a las familias adoptivas.

³⁶ LA HAYA Convención sobre la protección de menores y la cooperación en materia de adopción internacional. Arto. 1.

X. ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE EL DECRETO No. 862 Y EL CÓDIGO DE FAMILIA (LEY No. 870) SOBRE LA ADOPCIÓN

La adopción en Nicaragua ha sido regulada por diversos instrumentos jurídicos. El Decreto No. 862, emitido en 1981, fue durante muchos años el marco normativo principal. Sin embargo, con la entrada en vigor del **Código de Familia (Ley No. 870)** en 2015, se consolidó un enfoque más integral, sistemático y garantista en materia de derechos de la niñez. A continuación, se presenta un análisis comparativo entre ambos marcos legales:³⁷

CUADRO COMPARATIVO

Aspecto	Decreto No. 862 (1981)	Código de Familia, Ley No. 870 (2014)
Naturaleza legal	Decreto Ejecutivo	Ley aprobada por la Asamblea Nacional
Enfoque general	Administrativo y limitado en garantías	Enfoque integral de derechos, con base en el interés superior del niño
Órgano rector	Ministerio de Bienestar Social	Ministerio de la Familia (MIFAN) y Consejo Nacional de Adopciones
Adopción internacional	Regulada de forma general	Regulada con requisitos específicos y control judicial
Requisitos para adoptantes	Menores requisitos y evaluación limitada	Evaluación psicosocial obligatoria, requisitos legales, éticos y de idoneidad
Intervención judicial	Debe ser conocido por el juez civil de distrito del domicilio del menor	Es obligatoria. Toda adopción debe pasar por el Juzgado de Familia
Consentimiento del menor	No especificado claramente	Requerido en niños mayores de 12 años, garantizando su derecho a ser oído
Seguimiento post-adoptivo	No regulado	Establecido como obligación institucional para verificar adaptación familiar
Adopción por	Permitida con escaso	Regulada, con requisitos estrictos y

³⁷ Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-Managua). (2020). Análisis comparativo de la Ley de adopción en Nicaragua Decreto 862 y lo que establece el Código de Familia sobre la Adopción. Repositorio UNAN-Managua. Pág. 36 - 42

extranjeros	control	coordinación interinstitucional
Vínculo adoptivo	Establecido por resolución administrativa ³⁸	Declarado por sentencia judicial; irrevocable salvo casos excepcionales artículo 234 código de familia. ³⁹

Comentario

El análisis comparativo entre el Decreto No. 862 (1981) y el Código de Familia, Ley No. 870 (2014) evidencia una transformación profunda en el marco jurídico nicaragüense sobre la adopción. Mientras el Decreto 862 respondía a una visión administrativa y limitada en garantías, el Código de Familia introduce un enfoque integral de derechos, colocando el interés superior del niño como principio rector de todo el proceso de adopción.

Uno de los avances más notables es la modernización institucional: el Decreto 862 otorgaba la rectoría al Ministerio de Bienestar Social, mientras que el Código de Familia transfiere esa función al Ministerio de la Familia (MIFAN) y al Consejo Nacional de Adopciones, fortaleciendo la coordinación interinstitucional y el control judicial de los procedimientos.

Asimismo, se amplían significativamente los requisitos para los adoptantes, al establecer evaluaciones psicosociales, legales, éticas y de idoneidad, garantizando una selección más responsable y orientada al bienestar del menor. La intervención judicial pasa de ser un trámite limitado a convertirse en una obligación esencial: toda adopción debe ser aprobada por el Juzgado de Familia, lo que incrementa la transparencia y seguridad jurídica del proceso.

Otro aspecto relevante es la incorporación del consentimiento del menor de edad, requerido a partir de los 12 años, lo que refuerza su derecho a ser escuchado conforme

³⁸ NICARAGUA. Decreto-Ley No. 862, Ley de Adopción de Nicaragua, 12 de octubre de 1981. Managua: Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional; publicado en La Gaceta No. 259, 14 de noviembre de 1981. Arto. 11, 14 – 22.

³⁹ Código de la Familia de la república de Nicaragua, Ley No. 870. Arto 19, 232, 233, 239, 244 – 261.

a los estándares internacionales de derechos humanos. Además, el Código de Familia establece el seguimiento post-adoptivo como una obligación institucional, asegurando la adecuada integración y adaptación del niño o niña al nuevo entorno familiar.

En síntesis, la transición del Decreto No. 862 a la ley 870 representa una evolución normativa y conceptual: se pasa de un modelo meramente administrativo a uno garantista, judicializado y centrado en los derechos de la niñez, consolidando un sistema de adopción más justo, transparente y protector de la dignidad infantil en Nicaragua.

XI. DISEÑO METODOLÓGICO

11.1 Tipo de Estudio

El presente estudio se clasifica como jurídico-documental, ya que se centra en la recopilación y análisis de fuentes documentales. Estas fuentes incluyen tanto la legislación vigente en Nicaragua como la doctrina relevante que permite contextualizar el fenómeno de la adopción. Además, se consultarán fuentes secundarias que ayuden a comprender mejor el marco legal, las políticas públicas y las interpretaciones doctrinales relacionadas con el proceso adoptivo en el país.

11.2 Técnica de Investigación

La técnica de investigación adoptada será de carácter documental. Para obtener y organizar la información, se emplearán las siguientes herramientas específicas:

- Fichas bibliográficas: Se utilizarán para registrar de manera sistemática la información proveniente de libros, artículos científicos, tesis y otros textos académicos relevantes.
- Legislación y documentos electrónicos: Se consultarán leyes nacionales e organizaciones internacionales como la ONU, para obtener una visión integral del contexto normativo.

11.3 Método de Investigación

El método utilizado será el análisis-síntesis, un enfoque que permitirá descomponer el objeto de estudio para entenderlo en sus elementos fundamentales y luego integrar estos elementos para formular conclusiones coherentes.

- Análisis: Consiste en descomponer el fenómeno de estudio, en este caso el proceso de adopción en Nicaragua, para examinar sus componentes principales, tales como la legislación, los actores involucrados, las deficiencias del sistema y las barreras que enfrentan los adoptantes y los niños en el proceso. A través del análisis, se buscan las causas que originan los problemas en el sistema de adopción, desde las deficiencias

en la burocracia hasta las posibles irregularidades y limitaciones en la implementación de la ley.

- **Síntesis:** Una vez que los elementos del sistema de adopción en Nicaragua sean descompuestos y analizados, se procederá a integrarlos, tomando en cuenta sus interrelaciones y cómo cada factor contribuye al funcionamiento general del proceso adoptivo. La síntesis permite organizar las conclusiones de manera que se presenten propuestas de mejora y recomendaciones basadas en el análisis realizado.

11.4 Enfoque de la Investigación

El enfoque de la investigación será descriptivo-explicativo. Este enfoque es esencial para proporcionar una visión clara y detallada del proceso de adopción en Nicaragua, analizando las variables implicadas, las normativas existentes y cómo estas se aplican en la práctica. De igual manera, se buscará explicar los efectos de las barreras que enfrentan los adoptantes y cómo estas afectan el bienestar de los menores.

A través de este enfoque, se dará respuesta a las preguntas planteadas en la investigación, proporcionando información relevante y detallada que permita identificar tanto las causas de los problemas como las posibles soluciones para mejorar el sistema de adopción en el país.

11.5 Área de Estudio

El área de estudio corresponde al Derecho Privado, específicamente en el ámbito de la protección de los derechos de los menores y las normas relacionadas con la adopción. Este enfoque permite explorar el marco normativo y doctrinario que regula la adopción en Nicaragua y los derechos del niño en el contexto de la familia.

11.6 Instrumentos para la Recolección de Información

Para la recolección de información se utilizarán fichas bibliográficas y fichas de contenido. Estas herramientas permiten organizar de forma clara y accesible las citas bibliográficas, así como los resúmenes de los textos más relevantes sobre el proceso de adopción en

Nicaragua. De esta forma, se facilitará el análisis de la información y se podrá relacionar con las preguntas de investigación.

11.7 Fuentes de Información

Las fuentes de información empleadas en este estudio se dividen en tres categorías:

- Fuentes primarias: Estas incluyen la legislación vigente, tanto nacional como internacional, relacionada con la adopción. Los documentos primarios, como el Código de Familia de Nicaragua, el Decreto No. 862 y otras leyes pertinentes, son fundamentales para entender los marcos legales que rigen la adopción en el país.
- Fuentes secundarias: En esta categoría se encuentran las fuentes doctrinarias, como libros, artículos científicos, tesis y publicaciones especializadas sobre derecho familiar y adopción. Estas fuentes permiten interpretar y contextualizar la normativa vigente en Nicaragua y compararla con otros sistemas jurídicos.

El proceso de adopción en Nicaragua está dividido en fases administrativas, supervisadas por el Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN), y una fase judicial en la que los juzgados de familia evalúan y aprueban las solicitudes. Entre los requisitos clave, se incluye la evaluación psicológica y social tanto de los adoptantes como de los menores.

Sin embargo, se han identificado importantes barreras en la implementación, como la lentitud en los trámites administrativos y la insuficiencia de personal especializado en el MIFAN para manejar la demanda de casos. Además, se señala que las regulaciones aún presentan lagunas jurídicas que dificultan su aplicación efectiva.

XII. AVANCES EN EL MARCO LEGAL

12.1. Alineación con Normas Internacionales

La legislación nicaragüense ha dado pasos importantes al ratificar convenios internacionales como el Convenio de La Haya sobre Protección de Menores y Cooperación en Materia de Adopción Internacional. Esto establece procedimientos uniformes para garantizar la transparencia y seguridad en las adopciones internacionales.

12.2. Modernización del Proceso Legal

Con el Código de Familia, se implementaron mejoras significativas al consolidar en un solo cuerpo legal las disposiciones relacionadas con la adopción, facilitando el acceso a la normativa tanto para profesionales como para las familias interesadas en adoptar.

XIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE EL PROCESO DE ADOPCIÓN EN NICARAGUA

CONCLUSIONES

Avances Normativos Significativos:

Nicaragua ha realizado importantes avances en la regulación de la adopción, principalmente con la promulgación del Código de Familia (Ley No. 870), que ha logrado modernizar el enfoque institucional hacia la niñez, consolidando el principio del interés superior del niño, niña y adolescente como eje rector de todos los procesos adoptivos.⁴⁰

El proceso de adopción en Nicaragua cuenta con una sólida base legal, sustentada en el Código de Familia y el código de la Niñez y la Adolescencia, entre otros instrumentos. Su aplicación representa una valiosa oportunidad para seguir consolidando los avances logrados en materia de adopción. Con un marco normativo integral y sólido, el sistema puede continuar fortaleciendo la coordinación interinstitucional y ampliando la disponibilidad de recursos humanos y materiales, con el propósito de hacer los trámites cada vez más ágiles y ofrecer una atención aún más oportuna y eficaz a la niñez y adolescencia y las familias adoptantes.

Estructura Institucional Especializada:

El fortalecimiento de órganos como el Ministerio de la Familia, adolescencia y niñez (MIFAN) y el Consejo Nacional de Adopciones ha permitido una mayor especialización en la evaluación y acompañamiento de los procesos, sentando bases sólidas para un sistema más ético, transparente y comprometido con los derechos de los niños, niñas y adolescentes.⁴¹

El compromiso y la dedicación del personal involucrado en los procesos de adopción son dignos de reconocimiento, reflejando un genuino interés por el bienestar de los menores de edad y las familias. Continuar fortaleciendo estos equipos mediante la incorporación

⁴⁰ NICARAGUA. Código de la Familia, Ley No. 870. Managua: Asamblea Nacional, 2014.

⁴¹ **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAN)**, Normativa Técnica sobre Procesos de Adopción. Managua: MIFAN, 2018.

de más profesionales especializados como trabajadores sociales, psicólogos y orientadores familiares permitirá ampliar la capacidad de atención y enriquecer la calidad de las evaluaciones y el acompañamiento. Este fortalecimiento profesional contribuirá significativamente a consolidar procesos más integrales y a favorecer la integración exitosa y armoniosa de los niños, niñas y adolescentes en sus nuevos hogares.

Acompañamiento y Seguimiento Post-Adopción:

Implementar mecanismos institucionales de acompañamiento a largo plazo que aseguren la adecuada adaptación emocional, social y afectiva de los menores en sus nuevos hogares.

El seguimiento posterior a la adopción es un componente esencial para el bienestar del menor de edad y la consolidación del vínculo familiar. En Nicaragua, este aspecto puede seguir fortaleciéndose mediante programas de acompañamiento continuos, que apoyen tanto a las familias adoptivas como a los niños, niñas y adolescentes en su adaptación emocional y social. Reforzar esta etapa garantiza una transición más estable y positiva para todos los involucrados.

Percepción de los Actores del Proceso:

Tanto las familias adoptantes como los profesionales del sistema reconocen el compromiso institucional existente, pero también manifiestan la importancia de una comunicación más fluida y transparente durante todo el proceso. Promover espacios de diálogo, formación continua y apoyo técnico favorecerá un entorno de mayor confianza y colaboración entre las instituciones y las familias.

Aprendizaje a partir de Buenas Prácticas Internacionales:

La experiencia de países con sistemas de adopción consolidados, como Suecia, Noruega o Estados Unidos, ofrece modelos que pueden inspirar mejoras adaptadas a la realidad nicaragüense. Prácticas como la adopción abierta o el fortalecimiento del acompañamiento familiar pueden servir como referencia para enriquecer el sistema nacional y continuar priorizando el interés superior del menor de edad.

Importancia de la adopción como medida de protección integral

La adopción no solo responde a una solución jurídica, sino que también constituye una

estrategia social de integración, afecto y reparación de derechos vulnerados. Su correcta implementación incide de manera directa en el desarrollo integral y bienestar emocional de la niñez.⁴²

Compromiso institucional con la mejora continua

Las autoridades competentes han mostrado disposición para mejorar los procesos existentes. Este compromiso puede verse fortalecido mediante la incorporación progresiva de buenas prácticas internacionales y la promoción de una cultura de adopción responsable y transparente.⁴³

RECOMENDACIONES

Optimización de los Trámites Administrativos:

Fortalecer y perfeccionar los trámites actuales, aprovechando la experiencia y competencia del personal administrativo, para asegurar que los niños y niñas accedan de manera eficiente a entornos familiares protectores.⁴⁴

Se sugiere continuar modernizando el procedimiento de adopción, evaluando la posibilidad de implementar herramientas digitales que agilicen los procesos y faciliten la gestión de casos. Esto permitiría brindar respuestas más rápidas y eficientes, en beneficio de la niñez y las familias que desean adoptar.

Fortalecimiento del Personal Especializado:

Resulta valioso promover la capacitación constante del personal técnico y profesional involucrado en las etapas de evaluación y seguimiento. Asimismo, incrementar el número de especialistas contribuyendo a garantizar un acompañamiento integral y sostenido. La

⁴² NACIONES UNIDAS. Convención sobre los Derechos del Niño. Nueva York: Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989. Adoptada el 20 de noviembre de 1989 y entrada en vigor el 2 de septiembre de 1990.

⁴³ Ídem

⁴⁴ BENAVIDES GUERRERO, Ana Katerin y ESPINO LOZANO, Rubenia Maricela. Principales causas que obstaculizan la agilización del proceso de adopción en el Ministerio de la Familia, en el año 2005-2010 en Managua. 2014. Tesis (Licenciatura en Derecho) – Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, Managua.

formación continua en temas de desarrollo infantil, adopción y derechos de la niñez fortalecerá aún más la calidad del servicio.

Consolidación del Seguimiento Post-Adopción:

Es recomendable establecer un sistema de acompañamiento post-adoptivo estructurado, que contemple visitas periódicas, orientación familiar y apoyo psicológico. Este seguimiento permitiría detectar de manera temprana posibles dificultades y ofrecer herramientas a las familias para fortalecer la relación afectiva y el bienestar del menor.

Comunicación Transparente y Cercana:

Para fomentar la confianza en el proceso de adopción, es conveniente reforzar los mecanismos de comunicación institucional, informando con claridad los requisitos, plazos y etapas del procedimiento. Una comunicación abierta y empática entre las autoridades y las familias adoptantes contribuirá a reducir la incertidumbre y a mejorar la experiencia del proceso.

Adaptación de Buenas Prácticas Internacionales:

Analizar modelos de adopción implementados en otros países que han mostrado buenos resultados en cuanto a eficiencia y protección de derechos, adaptando estas experiencias a la realidad jurídica e institucional de Nicaragua.⁴⁵

La incorporación gradual de experiencias exitosas de otros países respetando el contexto nacional puede fortalecer el sistema de adopción en Nicaragua. Elementos como la adopción abierta o los programas de acompañamiento interdisciplinario pueden servir de base para innovar en beneficio del niño y de las familias.

Campañas de Sensibilización y Educación Social:

Promover campañas informativas y de sensibilización a la población sobre la adopción ayudaría a difundir una visión positiva y realista del proceso. Estas iniciativas pueden contribuir a:

⁴⁵ RAMÍREZ BERMÚDEZ, H. y RAMÍREZ BLANCO, D. Análisis jurídico de la adopción como medida de protección al menor. 2023.

1. Disminuir prejuicios;
2. Fomentar la participación ciudadana;
3. Motivar a más familias a brindar un hogar a niños mayores o con necesidades especiales.

Fomento de investigaciones jurídicas y sociales sobre adopción

Apoyar la generación de estudios académicos que permitan evaluar de manera continua la eficacia del sistema de adopciones, con el fin de formular propuestas fundamentadas para su mejora.

XIII. FUENTES DE CONOCIMIENTO

Primarias.

- NICARAGUA. Constitución Política de la República de Nicaragua. Managua: Asamblea Nacional, 1987. Reformas incorporadas hasta 2014.
- Nicaragua. Constitución Política de la República de Nicaragua: texto íntegro con las reformas incorporadas (La Gaceta No. 32 – 18 febrero 2025). Managua: Asamblea Nacional, 2025. Disponible en: <https://www.asamblea.gob.ni/assets/constitucion.pdf> (Consultado el 6 noviembre 2025).
- NICARAGUA. Código de la Familia, Ley No. 870. Managua: Asamblea Nacional, 2014.
- NICARAGUA. Decreto-Ley No. 862, Ley de Adopción de Nicaragua, 12 de octubre de 1981. Managua: Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional; publicado en La Gaceta No. 259, 14 de noviembre de 1981.
- VIGENTE. LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA. Código De La Niñez Y La Adolescencia. Ley n.º 287 de 24/03/1998. LA GACETA, Diario Oficial. 27/05/1998.
- NICARAGUA. Ley No. 614: Ley de Reforma al Decreto No. 862 “Ley de Adopción”. Managua: Asamblea Nacional, 25 abr. 2007.
- NACIONES UNIDAS. Convención sobre los Derechos del Niño. Nueva York: Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989. Adoptada el 20 de noviembre de 1989 y entrada en vigor el 2 de septiembre de 1990.
- CONFERENCIA DE LA HAYA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO. Convención sobre la protección de menores y la cooperación en materia de adopción internacional. La Haya: Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, 1993. Disponible en: <https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/full-text/?cid=69> [Consulta: 02 mayo 2025].
- ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. Convención Americana sobre Derechos Humanos. San José, Costa Rica: OEA, 1969. Disponible en:

<https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/convencion.asp> [Consulta: 02 mayo 2025].

- MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAN), Normativa Técnica sobre Procesos de Adopción. Managua: MIFAN, 2018.

Secundarias.

- Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez. Protección Infantil en Nicaragua 2022. Managua: Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, 2022. Disponible en: <https://es.scribd.com/document/578263593/Ministerio-de-La-Familia-Unan>
- Sirias Aguirre, W. K.; Gutiérrez Reyes, D. A. Causas de obstaculización del trámite administrativo de adopción en el municipio de Nandaime, en el periodo 2023. Jinotepe, Carazo: Universidad Central de Nicaragua, 2025. Tesis de licenciatura.
- NACIONES UNIDAS. Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños. Nueva York: Asamblea General de las Naciones Unidas, 2009.
- NICARAGUA. Corte Suprema de Justicia, Criterios orientadores en procesos de adopción. Managua: CSJ, 2019.
- Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-Managua). (2020). Análisis comparativo de la Ley de adopción en Nicaragua Decreto 862 y lo que establece el Código de Familia sobre la Adopción. Repositorio UNAN-Managua
- BENAVIDES GUERRERO, Ana Katerin y ESPINO LOZANO, Rubenia Maricela. Principales causas que obstaculizan la agilización del proceso de adopción en el Ministerio de la Familia, en el año 2005-2010 en Managua. 2014. Tesis (Licenciatura en Derecho) – Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, Managua.
- RAMÍREZ BERMÚDEZ, H. y RAMÍREZ BLANCO, D. Análisis jurídico de la adopción como medida de protección al menor. 2023.